

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 2 5 JUN 2003

VISTO, la Resolución CS Nº 35/03, la Resolución Rectoral Nº 899/03, y que uno de los objetivos de la Universidad es el de instrumentar todos los mecanismos a su alcance para asegurar el acceso y permanencia de los estudiantes de escasos recursos dentro de la institución

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con las pautas presupuestarias suministradas por el Gobierno Nacional, no se prevén recortes presupuestarios para el año en curso;

Que la tasa de reinscripción para el Ciclo Lectivo dispuesto por la Resolución CS N° 36/03, que funcionaba como un fondo de garantía para el Programa de Compromiso Educativo, podría afectarse directamente al Fondo de Becas;

Que la mencionada tasa ha sido abonada por 2.891 alumnos y estimando que en la actualidad quedan aproximadamente 1.400 alumnos que aún no la han efectivizado;

Que el monto recaudado a la fecha a partir de los estudiantes que han pagado la tasa, permitiría otorgar 28 becas adicionales de \$ 1.000 cada una para el segundo cuatrimestre;

Que en virtud de lo expuesto, y que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer que el monto generado por la aplicación de la tasa académica "Inscripción al Ciclo Lectivo Anual", se destine integramente al fondo del Programa de Becas de la Universidad.

ARTICULO 2°: Disponer que con el monto ingresado a la fecha en tal concepto, se otorgue la cantidad de 28 becas adicionales de \$ 1.000 cada una, a liquidarse en cinco mensualidades de \$ 200.

ARTICULO 3°: Prorrogar el plazo contenido en la Resolución CS N° 35/03, Artículo 1°, hasta el 30 de noviembre de 2003.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ CONSCIO SUPERIOR

L/Q UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior

Consejo Superior UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
INIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 4º: Encomendar a la Secretaría General a efectuar un informe mensual de la evolución del Fondo de Becas, invitando a los consejeros estudiantiles y a la Dirección del Programa de Compromiso Educativo a efectuar el seguimiento del mismo.

ARTICULO 5°: Ratificar lo dispuesto por la Resolución Rectoral Nº 899/03.

ARTICULO 6°: Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION CS Nº 046/03

Dr. JUAN C. GENEYRO

Consejo Superior UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS